



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 717/2025  
Fecha Resolución: 31/03/2025

**RESOLUCIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS**

RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE BASES PARA LA SELECCIÓN DE 2 OFICIALES 1ª JARDINERÍA, PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA (SEVILLA), MEDIANTE OFERTA GENÉRICA AL S.A.E.

**Vista** la Providencia del Sr. Concejale Delegado de Recursos Humanos de fecha 26 de marzo de 2025, en la que se ORDENA a la Unidad de Recursos Humanos la incoación del oportuno expediente para la selección y contratación de 2 Oficiales 1ª Jardinería, mediante oferta genérica al S.A.E, mediante concurso, entrevista y prueba práctica.

**Visto** lo anteriormente expuesto, y en virtud de las funciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía número 2063/2023 de fecha 20-06-2023, así como lo establecido en el apartado 3 del artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

**VENGO A DECRETAR**

**PRIMERO.-** Aprobar las BASES PARA LA SELECCIÓN DE 2 OFICIALES 1ª JARDINERÍA, PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA (SEVILLA), MEDIANTE OFERTA GENÉRICA AL S.A.E. que se transcriben a continuación:

**“BASES PARA LA SELECCIÓN DE 2 OFICIALES 1ª JARDINERÍA, PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA (SEVILLA), MEDIANTE OFERTA GENÉRICA AL S.A.E.**

**PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.**

*El objeto de las presentes bases es establecer las normas que habrán de regir el proceso de selección mediante solicitud de candidatos/as al Servicio Andaluz de Empleo para la contratación de DOS plazas de personal laboral mediante concurso, entrevista y prueba práctica, como OFICIAL 1ª JARDINERÍA, grupo de clasificación C2, para cubrir temporalmente puestos de trabajo durante el proceso de selección o promoción, para su cobertura definitiva.*

Grupo	C
Subgrupo	C2
Denominación	Oficial 1ª Jardinería.
Funciones encomendadas	Las que se describen en el punto Quinto.

**SEGUNDA. Modalidad del Contrato.**

*La modalidad del contrato es la contratación laboral temporal de interinidad (sustitución), de conformidad con el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.*

Código Seguro De Verificación:	ipQSD5NsxNhj2vYm+wIICA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	31/03/2025 13:10:53	
Observaciones	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	31/03/2025 10:23:09	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ipQSD5NsxNhj2vYm+wIICA==	Página	1/6	



**TERCERA. Legislación aplicable.**

Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en:

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatutos de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo, 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Y demás legislación aplicable y las Bases de la presente convocatoria.

**CUARTA. Requisitos de los/as aspirantes.**

Para participar en el proceso de selección, será necesario reunir los requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público
- Estar en posesión del Graduado Escolar, E.S.O. o equivalente.
- Para las personas que acrediten algún grado de discapacidad física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33 % deberán aportar el Certificado que acredite el grado de discapacidad y el Certificado de Aptitud emitido por profesional médico en el que se establezca la compatibilidad del cuadro residual médico del/la aspirante con la necesidad de prestación del servicio atendiendo al desarrollo de las funciones propias del puesto que se convoca.

**QUINTA. - Funciones del puesto.**

Las funciones de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria, entre otras, son las siguientes:

- Creación y mantenimiento de jardines y algunas zonas del pueblo y zonas rurales.
- Tala y poda de árboles.
- Poda de árboles, plantas y arbustos.
- Plantación de árboles, diferentes plantas y sujeción periódica de los mismos.
- Limpieza de las bases de todos los árboles.
- Limpieza de jardines y de terrenos apropiados para la siembra de hierba o plantación de diferentes flores.
- Labrado de los jardines y demás terrenos.
- Abonado de todas las zonas referidas en el punto anterior.

Código Seguro De Verificación:	ipQSD5NsxNhj2vYm+wIICA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	31/03/2025 13:10:53	
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	31/03/2025 10:23:09	
Observaciones		Página	2/6	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ipQSD5NsxNhj2vYm+wIICA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ipQSD5NsxNhj2vYm+wIICA==</a>			



- Cortar el césped, arreglo de setos.
- Limpieza de maleza en general y en zonas rurales del pueblo.
- Cultivo de algunos tipos de árboles.
- Fumigación de plantas y árboles, riego de jardines.
- Dar órdenes a los peones y trabajadores bajo su mando.
- Realización de cierres para impedir el paso y colocación de equipamientos en zonas de ocio.
- Mantenimiento de las herramientas de jardinería.
- Conducción de los vehículos del servicio.
- Otros trabajos correspondientes a este puesto de trabajo o al de oficial de montes y jardines.
- Manejo de la plataforma elevadora.
- Poda de árboles en altura.
- Todas aquellas tareas que se le encomienden, acordes con la cualificación requerida para el acceso y desempeño del puesto, sin perjuicio de las relacionadas anteriormente.

**SEXTA. - Requisitos específicos.**

- Carnet de conducir Clase B
- Carnet de aplicador y manejo de productos fitosanitarios.
- 12 MESES de experiencia como Oficial 1ª Jardinería.
- Cursos relacionados con la jardinería.
- Superación de una prueba práctica de aptitud/ idoneidad, en la realización de funciones inherentes al puesto.

**SÉPTIMA. - Admisión de Aspirantes.**

Se tramitará la correspondiente oferta al Servicio Andaluz de Empleo, el cual facilitará un máximo de 5 personas candidatas para cada uno de los puestos ofertados.

**OCTAVA.- Órgano de Selección.**

El Órgano de Selección estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a.

Secretario/a.

Vocales.

Todos los miembros del Órgano de Selección deberán tener un suplente.

Los miembros del Órgano de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Órgano, por mayoría.

El Órgano de Selección actuará válidamente con la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurran el/la presidente/a y el secretario/a, sean titulares o suplentes. Las decisiones del Órgano de Selección se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como presidente.

En todos los casos, todos los miembros del Órgano de Selección deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza.

Los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Presidencia, que resolverá lo procedente. Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del Procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la citada Ley 40/2015.

Cuando lo considere conveniente el Órgano de Selección podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz, pero sin voto.

Código Seguro De Verificación:	ipQSD5NsxNhj2vYm+wIICA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	31/03/2025 13:10:53	
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	31/03/2025 10:23:09	
Observaciones		Página	3/6	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ipQSD5NsxNhj2vYm+wIICA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ipQSD5NsxNhj2vYm+wIICA==</a>			



El Órgano de Selección queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases.

Antes de la constitución del Órgano de Selección, se le atribuye a la Presidencia la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

**NOVENA.- Sistema de selección.**

El proceso de selección de los aspirantes consta de las siguientes fases:

- 1.-Concurso 60 puntos.
- 2.- Entrevista 20 puntos.
- 3.- Prueba práctica 20 puntos.

**9.1.-FASE CONCURSO**

Esta fase tendrá un máximo de 60 puntos no será de carácter eliminatorio, serán méritos puntuables:

**9.1.A.- TITULACIÓN ACADÉMICA: máximo 10 puntos.**

Por tener alguna titulación académica oficial distinta a la requerida para el acceso (Graduado Escolar, E.S.O o equivalente), tengan relación directa con las actividades y funciones a desarrollar en la plaza solicitada:

TITULACIONES OFICIALES	PUNTUACIÓN
Certificado de Profesionalidad Nivel 2	0,50
Grado Medio	0,50
Certificado de Profesionalidad Nivel 3	0,75
Bachillerato	1,00
Grado Superior	1,25
Diplomatura universitaria	1,50
Grado Universitario, Licenciatura	2,00
Máster universitario	2,50

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

**9.1.B.- FORMACIÓN: máximo 15 puntos.**

Por la participación en cursos oficiales, seminarios, congresos o jornadas de especialización, siempre que tengan relación directa con las actividades y funciones a desarrollar en la plaza solicitada:

- Por cursos de 0 a 50 horas: 0.10 puntos.
- Por cursos de 51 a 99 horas: 0.20 puntos.
- Por cursos de más de 100 horas: 0.30 puntos.

Tendrán la consideración de cursos oficiales los organizados por Instituciones Públicas, la Universidad u otras Entidades o centros docentes públicos privados, cuando estén homologados por los Institutos o Escuelas Oficiales de Formación.

**9.1.C.- EXPERIENCIA LABORAL: máximo 35 puntos**

a) Experiencia profesional adquirida en puesto de la misma categoría profesional y contenido funcional

Código Seguro De Verificación:	ipQSD5NsxNhj2vYm+wIICA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	31/03/2025 13:10:53	
Observaciones	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	31/03/2025 10:23:09	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ipQSD5NsxNhj2vYm+wIICA==	Página	4/6	



al que se aspira, desempeñado en Administración pública: 1 punto por mes completo. Las fracciones de 15 o más días obtienen 0,50 puntos. Las inferiores no serán tenidas en cuenta.

b) Experiencia profesional adquirida en puesto de la misma categoría profesional y contenido funcional, no perteneciente al ámbito de las Administraciones Públicas: 0,70 puntos por mes completo. Las fracciones de 15 o más días obtienen 0,35 puntos. Las inferiores no serán tenidas en cuenta.

Los servicios prestados a tiempo parcial se tendrá en cuenta el cómputo de días del informe de la vida laboral.

El Órgano de Selección examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

### 9.2.- FASE ENTREVISTA

La puntuación máxima será de 20 puntos.

Los/las aspirantes serán convocados para la Entrevista en llamamiento único, siendo excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan y no se contará la puntuación de la fase concurso.

Consistirá en una entrevista personal de los/las aspirantes convocados/as en la que el Órgano de Selección Permanente interpelará al aspirante sobre cuestiones relacionadas con los méritos alegados en el currículum.

### 9.3.- FASE PRUEBA PRÁCTICA

La puntuación máxima será de 20 puntos.

Los/las aspirantes serán convocados para la prueba práctica en llamamiento único, siendo excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan.

Consistirá en una prueba práctica de aptitud-idoneidad, in situ, en la que habrán de poner en práctica sus conocimientos, realizando funciones inherentes al puesto, relacionada con actividades propias de Oficial de 1ª Jardinería.

En la misma se valorarán cuestiones como formación, experiencia, destreza, habilidades personales, actitud y cualquier otra característica que sea importante para el desempeño del puesto.

La prueba práctica será requisito imprescindible para la superación del proceso de selección, en el caso de no superarla, el/la candidato/a quedará automáticamente excluido/a del proceso y no se contará la puntuación de la fase concurso.

La prueba práctica tendrá una puntuación máxima de 20 puntos, siendo preciso superar la puntuación mínima de 10 puntos.

La prueba práctica podrá coincidir con el día de la entrevista.

### DÉCIMA.- Lugar y calendario de realización de las pruebas.

El Órgano de Selección contactará con los candidatos recibidos del Servicio Andaluz de Empleo a fin de requerir documentación y realizar los avisos, citaciones y convocatorias que el Órgano haya de hacer a los aspirantes mediante correo electrónico y/o llamada telefónica facilitados por el propio Servicio Andaluz de Empleo.

### UNDÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación.

Concluidas las pruebas (concurso, entrevista y prueba práctica), se elevará al órgano competente propuesta del candidato/a para su contratación. El órgano competente procederá a la contratación, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

El Órgano de Selección Permanente podrá elaborar una relación complementaria (Bolsa de trabajo) donde figurarán los/as aspirantes aprobados/as no seleccionados/as, que servirá para cubrir los supuestos de cese, baja, renuncia o sustitución.

Código Seguro De Verificación:	ipQSD5NsxNhj2vYm+wIICA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	31/03/2025 13:10:53
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	31/03/2025 10:23:09
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ipQSD5NsxNhj2vYm+wIICA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ipQSD5NsxNhj2vYm+wIICA==</a>		





**DUODÉCIMA . -Publicidad de la Convocatoria.**

Dicha convocatoria se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Marchena y en su página web: [www.marchena.es](http://www.marchena.es).

**DECIMOTERCERA. -Incidencias.**

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la persona titular de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente”.

**SEGUNDO:** Dar traslado de la presente Resolución al Órgano de Selección Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Marchena, a los efectos de proceder a la realización de las pruebas selectivas.

**TERCERO:** Ordenar la publicación de esta Resolución en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Marchena y en su página web: [www.marchena.es](http://www.marchena.es)

EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS

TOMA DE RAZÓN  
LA SECRETARIA GENERAL

FDO: JOAQUIN SÁNCHEZ BACO

FDO: MARÍA DEL CARMEN SIMÓN NICOLÁS

Código Seguro De Verificación:	ipQSD5NsxNhj2vYm+wIICA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas Joaquin Sanchez Baco	Firmado	31/03/2025 13:10:53 31/03/2025 10:23:09
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ipQSD5NsxNhj2vYm+wIICA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ipQSD5NsxNhj2vYm+wIICA==</a>		

